



ACUERDO No. CSJVR16-152
(31 de agosto de 2016)

"Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 4 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria del 31 de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO :

El Consejo Superior de la Judicatura, "...En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial en ejercicio de las contenidas en el numeral 3º del artículo 257 de la Constitución Política, la sentencia C-285 del 2016 de la Corte Constitucional y el párrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; una vez conciliado el texto con las seccionales y de conformidad con lo dispuesto en la sesión del día 3 de agosto de 2016; expidió el **Acuerdo No. PSAA16-10561** Agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, el "...**Cierre** y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o **por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito..."

Que mediante Oficio sin número, recibido en la Secretaría de ésta Corporación, el 30 de agosto de 2016, la Doctora **DORIS ADRIANA GUERRERO PÉREZ**, Jueza 4 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, solicitó autorización para el cierre del Despacho Judicial, con base en los siguientes hechos:

- Que en virtud de la aplicación de la Lista de Elegibles, se procedió al nombramiento en propiedad de la Secretaria.
- Que "...En la actualidad el despacho cuenta con 2.835 expedientes contabilizados al día 28 de agosto de 2016, los cuales se encuentran en estado activo y trámite posterior..."
- Que "...La planta de personal comprende secretario, oficial mayor y citador, quienes se distribuyen funciones de secretaria entre ellas atención al público, lo que impediría que sus funciones se centren en el inventario del despacho..."
- Que "...Las audiencias orales se surten al interior del despacho de la titular, lo cual generaría traumatismo en su trámite y despliegue de labores de inventario..."

Que en razón a lo anterior esta Corporación, autorizará el cierre extraordinario y la suspensión de términos del Juzgado 4 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, por un periodo de dos (2) días hábiles: 1 y 2 de septiembre de 2016, y le solicitará a la Funcionaria Judicial, que debe remitir copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

Que durante el tiempo de cierre, el Juzgado 4 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respetiva nivelación, una vez termine el cierre.

En virtud de la anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 4 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, por el término de dos (2) días: durante los días 1 y 2 de septiembre de 2016, en razón al cambio de Secretario, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto.

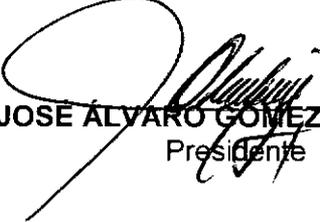
ARTICULO 2º: Como consecuencia del cierre del Juzgado 4 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, se interrumpirán los términos procesales y será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respetiva nivelación, una vez termine el cierre.

ARTICULO 3º: Enviar copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, al Juzgado 4 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali y a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4º: La Doctora **DORIS ADRIANA GUERRERO PÉREZ**, Jueza 4 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, remitirá a ésta Sala Administrativa, copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

ARTICULO 5º: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA
Presidente

M.S JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA
JAGH/LDAC